



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2023-CM-MDM/U.

Maras, 03 de marzo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**



POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de pedidos, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 22, del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Maras, estipula Los Regidores podrán presentar sus Pedidos de manera escrita. El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento los Pedidos que extraordinariamente se formulen en el curso de la Sesión, se expondrá breve y concretamente y versarán sobre asuntos de competencia del Concejo. El Alcalde decidirá si se admiten en debate en la Orden del Día y/o se dispone el trámite; y el Artículo 32° del precitado dispositivo normativo indica, El Alcalde dispondrá que los Informes y Pedidos sobre los que el Concejo deba adoptar Acuerdo, pasaran a la Orden del Día, en las que se producirá su fundamentación y debate.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2023, en la Estación de pedidos, la Señora Regidora Ana Alejandrina Guevara Medina, solicitó la implementación de un espacio para la atención de los ciudadanos por parte de los regidores, así como para realizar sus tareas de fiscalización por lo cual se procedió a tener la participación de los responsables de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y planeamiento; responsable de la Unidad Formuladora de inversiones, el Asesor Legal Externo, quienes expusieron la necesidad y el sustento técnico correspondiente para la atención de este pedido.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Formulación del Estudio de Preinversión del Proyecto "Mejoramiento y Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de la Municipalidad distrital de Maras", en atención al pedido realizado por la Señora Regidora Ana Alejandrina Guevara Medina y el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Formuladora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Maras, para realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Percy Huamán Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPU.
c.c Alcaldía
cc. Gerencia Municipal.
c.c Unidad Formuladora de Inversiones
cc OPMI
cc U Planificación y Presupuesto
CC U Informática